



Municipalidad  
Provincial De  
Huaramey

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de  
Administración  
Tributaria y Rentas



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272-2024-MPH-A-GM-GATyR**

Huaramey, 01 de octubre del 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202411909, de fecha 23 de setiembre del 2024, presentado por Doña VEGA REGALADO YOLANDA AURORA, con Código de Contribuyente 3722, quien solicita Prescripción de Deuda, Tributaria de Impuesto Predial de los años 2007, 2008 y 2009, Formatos de los años 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2017, 2018 y 2019, del Predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA OESTE CA. MANACHE MZ. A LOTE 8 - HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaramey, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME N° 0685-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Doña VEGA REGALADO YOLANDA AURORA, del predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA OESTE CA. MANACHE MZ. A LOTE 8 - HUARMEY, siendo el caso, que solicita Prescripción de Deuda, Tributaria de Impuesto Predial de los años 2007, 2008 y 2009, Formatos de los años 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2017, 2018 y 2019, aduciendo la PROCEDENCIA de lo solicitado.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 1 del Artículo 44 de los referidos códigos establece que el plazo de Prescripción se computa desde el uno (1) de enero de año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.**

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre “Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huaramey”;



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
---	----------	--------------------	--

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”**

CONTINUA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272-2024-MPH-A-GM-GATyR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADA** la solicitud de Doña **VEGA REGALADO YOLANDA AURORA**, quien solicita **Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2007, 2008 y 2009, Formatos de los años 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2017, 2018 y 2019**, del predio ubicado en **PROG. VIV. HAB. URB. ZONA OESTE CA. MANACHE MZ. A LOTE 8 - HUARMEY**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para las acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**  
  
**CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS**

C.c.  
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación  
Sub Gerencia de Fiscalización y Control  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Sub Gerencia de Estadística e Informática  
MRCR